



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 22 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0340106-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del artículo 30 de la Ley N° 14386; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Provincial de Impuestos por Resolución General N° 20/2025 del 14/04/2025 reglamentó los modos y procedimientos por el que se instrumenta el beneficio del artículo 30 de la Ley 14386;

Que en el Artículo 1 de la mencionada Resolución General se aprobó la aplicación informática denominada "Declaración de Deducción", mediante la cual los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán informar, con carácter de declaración jurada las partidas afectadas a una única explotación los que desarrollen, entre otras actividades, la de servicios de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares por las que gozarán del beneficio consistente en un crédito fiscal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025, omitiéndose consignar que si se tratara de nuevos emprendimientos o se generaran mejoras en los inmuebles existentes, el crédito fiscal será del cien por ciento (100%), según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 14386;

Que en consecuencia corresponde dictar la presente resolución a fin de incluir en la aplicación informática aprobada por Resolución General 20/2025 a los contribuyentes que desarrollen la actividad de servicios de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares que declaren nuevos emprendimientos o generen mejoras en los inmuebles existentes, a los fines de gozar del beneficio del crédito fiscal del cien por ciento (100%) del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025, conforme lo establece el artículo 30 de la Ley 14386

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Interna N° 029/2024 de este Organismo, conforme las disposiciones del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 14386;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 137/2025, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR REGIONAL SANTA FE A/C

## DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

### RESUELVE:

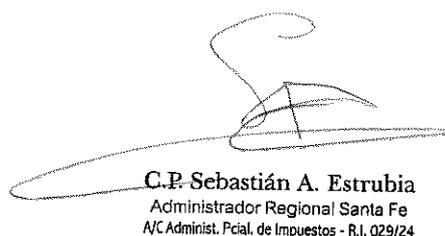
ARTÍCULO 1- Disponer que a través de la aplicación informática denominada "Declaración de Deducción" aprobada por Resolución General 20/2025, podrán informar con carácter de declaración jurada las partidas afectadas a una única explotación, los contribuyentes que desarrollen la actividad de servicios de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares que declaren un nuevo emprendimiento o realicen mejoras en los inmuebles existentes, por las que gozarán del beneficio consistente en un crédito fiscal equivalente al cien por ciento (100%) del Impuesto inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025;

ARTÍCULO 2- El procedimiento para acceder a ese beneficio será el indicado en la Resolución General 20/2025, debiendo justificar un nuevo emprendimiento con la inscripción en las mencionadas actividades o la incorporación de las mismas en las ya desarrolladas; y en caso de mejoras en los inmuebles existentes con la presentación de los correspondientes planos aprobados por los organismos competentes, permiso de obra o edificación extendido por municipalidad o comuna, o mejoras declaradas en el Servicio de Catastro e Información Territorial;

ARTÍCULO 3 - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, oportunamente archívese.



**Ing. Elec. Radil Mathieu**  
Jefe Dpto. A Est. y Estudios Téc.  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos



**C.P. Sebastián A. Estrubia**  
Administrador Regional Santa Fe  
A/C Administ. Pcial. de Impuestos - R.I. 029/24